

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en línea subt de media tensión 140 m. y ct compartido 2 celdas de líneas + 1 Celda Secc y Remonte, sita en C/. Colón en el t.m. de Sanlúcar la Mayor cuyo titular es Mercadona S.A., con domicilio social en Avda. Madre Paula Montalt s/n. 41089 Dos Hermanas.

Referencia: Expediente: 231864. RAT 20183.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n., de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 20 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

6F-5421-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Constituida la Diputación Provincial de Sevilla en sesión de fecha 30 de junio de 2015, para el mandato corporativo 2015-2019, se hace preciso proceder a la publicación de diversas Resoluciones de la Presidencia y acuerdos plenarios, sobre organización y funcionamiento de la Corporación Provincial, aprobados por el Pleno de la Diputación en sesión de fecha 3 de julio de 2015.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75.5, 104.3 y 104 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, arts. 64.1, 66.1 y 72.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la publicación de las referidas resoluciones y acuerdos:

I. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

RESOLUCIÓN NÚM. 2576, DE 2 DE JULIO DE 2015.

Asunto. Designación de Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y del Consejo de Coordinación Territorial.

Constituida la Corporación Provincial para el periodo 2015-2019, se hace preciso en cumplimiento de la normativa legal constituir la Junta de Gobierno de la Diputación de Sevilla.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla procede efectuar los nombramientos de los miembros del Consejo de Coordinación Territorial.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los arts. 32 y 35 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL), y concordantes del R.D. 2586/86, de 28 de noviembre (ROF), así como lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Orgánico, he resuelto:

Primero. Designar miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación de Sevilla que estará integrada, además de por el Presidente, por los siguientes señores Diputados/as:

Doña Agripina Cabello Benítez.
Doña Trinidad Carmen Argota Castro.
Don José Benito Barroso Sánchez.
Doña Ana Isabel Jiménez Contreras.
Doña Lidia Ferrera Arias.
Don Manuel García Benítez.
Doña Asunción Llamas Rengel.
Don Mario Martínez Pérez.
Doña M.ª Concepción Ufano Ramírez.

Segundo. Designar miembros del Consejo de Coordinación Territorial a:

Doña Agripina Cabello Benítez.
Don Diego Manuel Agüera Piñero.
Don Rafael Alfonso Recio Fernández.
Doña Ángeles García Macías.
Don David Javier García Ostos.
Don Curro Gil Málaga.
Doña Rosalía Moreno Marchena.
Don Fernando Zamora Ruiz.

Tercero. El funcionamiento, régimen y competencias de la Junta de Gobierno y Consejo de Coordinación Territorial vendrá determinado en el Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla, o por los acuerdos que procedan, sin perjuicio de su asistencia permanente al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con los arts. 73 del ROF y 49 del Reglamento Orgánico. En lo no previsto en dicho Reglamento o acuerdos se estará a lo que en las mismas determine el ROF.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Diputación en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 58 d) del ROF.

RESOLUCIÓN NÚM. 2577 DE 2 DE JULIO DE 2015.

Asunto. Designación de Vicepresidenta de la Diputación de Sevilla.

Constituida la Junta de Gobierno y siendo precisa la designación de Vicepresidenta de entre sus componentes, en cumplimiento de los arts. 34.3 y 35.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL), y 66 a 68 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), he resuelto:

Primero. *Nombrar Vicepresidenta de la Diputación Provincial de Sevilla a:*

Doña Agripina Cabello Benítez.

Segundo. La efectividad de la presente Resolución se producirá desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la necesaria dación de cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre de conformidad con el art. 58 d) del ROF.

RESOLUCIÓN NÚM. 2578 DE 2 DE JULIO DE 2015.

Asunto. Delegación de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas.

De conformidad con el art. 58 d) y 125 a) del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), y 9 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla, he resuelto:

Único. Proponer la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas de la Diputación Provincial, si así fuese aceptado por la propia Comisión, a los siguientes Diputados:

— Comisión Informativa de Cohesión Social, Igualdad, Cultura y Ciudadanía.

Presidenta: Diputada Delegada del Área de Cohesión Social.

Doña Lidia Ferrera Arias.

— Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica.

Presidente: Diputado Delegado del Área de Hacienda.

Don Manuel García Benítez.

— Comisión Informativa de Cohesión Territorial y Servicios Públicos Básicos.

Presidenta: Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial.

Doña Asunción Llamas Rengel.

— Comisión Informativa de Concertación, Desarrollo Local y Tecnológico

Presidente: Diputado Delegado del Área de Concertación.

Don José Benito Barroso Sánchez.

La Vicepresidencia de cada una de las Comisiones la ostentará aquel miembro de la misma que la propia Comisión determine, que no podrá pertenecer al Grupo mayoritario de la Corporación.

RESOLUCIÓN NÚM. 2579 DE 2 DE JULIO DE 2015.

Asunto. Designación de Diputados/as Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

Aprobada por Resolución de la Presidencia la configuración de las Áreas Funcionales de Diputación Provincial de Sevilla, se hace preciso concretar el régimen general de competencias que ejercerá la Presidencia de la Corporación, así como designar a los Diputados/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Áreas y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones complementarias.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 a) y b), 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL), 63, 64, 65 y 114 a 118 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), esta Presidencia de mi cargo, resuelve:

Primero. Designación de Diputados/as Delegados/as Responsables de las Áreas Funcionales:

1. Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Doña Trinidad Carmen Argota Castro.

2. Área de Concertación.

Don José Benito Barroso Sánchez.

3. Área de Cultura y Ciudadanía.

Doña Ana Isabel Jiménez Contreras.

4. Área de Cohesión Social e Igualdad.

Doña Lidia Ferrera Arias.

5. Área de Hacienda.

Don Manuel García Benítez.

6. Área de Cohesión Territorial.

Doña Asunción Llamas Rengel.

7. Área de Empleado Público.

Don Mario Martínez Pérez.

8. Área de Régimen Interior.

Doña M.^a Concepción Ufano Ramírez.

Segundo. *Delegaciones genéricas en los Diputados/as Delegados/as de Áreas:*

A) Todas las competencias delegables que por la legislación sobre régimen local compete al Presidente en los respectivos ámbitos organizativos y funcionales de las distintas Áreas de la Corporación y que conlleva dirigir, resolver y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos asignados a cada una de ellas.

En los expedientes que se instruyan por las Áreas en ejercicio de las competencias delegadas, las propuestas de resolución que inicien la tramitación de los expedientes, no tendrán que ser firmadas por el Diputado responsable del Área. En dichas propuestas, se hará constar expresamente que el Diputado/a Delegado/a actúa por delegación mediante la cita de esta resolución y su fecha.

B) Se exceptúan de la delegación las siguientes competencias:

- Aprobación Planes Estratégicos de Subvenciones de las Áreas.
- Concesión de Subvenciones tramitadas por las Áreas, excepto las ayudas sociales incluidas en el Plan Provincial.
- Inicio, instrucción y terminación de expedientes de subvenciones dentro del marco comunitario europeo.
- Aceptación de subvenciones concedidas por otras Administraciones.
- Mandatos de ejecución y encomiendas de gestión a los organismos autónomos y sociedades provinciales.
- Nombramientos de representantes en las Comisiones de Seguimiento de los Convenios de Colaboración.
- Nombramiento habilitado – Pagador en los procedimientos de mandamientos a justificar y anticipos de caja fija.
- Imputación al Presupuesto de compromisos legalmente adquiridos en ejercicio anterior.
- Adhesión a Plataformas Informáticas e implantación de software de gestión en desarrollo de la Ordenanza General por la que se regula la utilización de Técnicas Electrónicas, Informáticas y Telemáticas en la Diputación.
- Propuesta de nombramiento y cese de Vicepresidentes y Gerentes de los Organismos Autónomos.
- Nombramiento de Representantes de la Diputación en Entes Públicos y Privados que no precisen acuerdo de Pleno.
- Propuesta al Pleno de Concesión de Honores y Distinciones.
- Firma de Convenios de Colaboración, salvo concurrencia de firmas.
- Personación y oposición en procesos judiciales.
- Actos administrativos no reservados al Pleno referentes a expedientes de Expropiación forzosa.
- Convocatorias y Resoluciones de concursos, premios o análogos de Diputación.
- Cualquier acto de anotación o disposición de bienes incluidos en el Inventario Provincial.
- Modificaciones Presupuestarias que no sean competencia del Pleno.
- Liquidación del Presupuesto de la Diputación y sus Organismos Autónomos.
- Operaciones de Crédito de la Diputación que no sean competencia del Pleno.
- Nombramiento de miembros permanentes de la Mesa Contratación y de la Mesa de diálogo competitivo, a excepción de lo dispuesto en el apartado tercero B) siguiente de esta Resolución.
- Aprobación del Plan de Auditorías y Actuaciones de Control Financiero.
- Adquisiciones de bienes y derechos a título gratuito no sujetas a condiciones.
- Aprobación Oferta de Empleo Público.
- Nombramiento y separación del servicio funcionarios de carrera. Despido del personal laboral.
- Nombramiento y Cese Personal Eventual y Directivo Profesional.
- Bases y Resolución de Convocatorias de Provisión de Puestos de Trabajo de cualquier modalidad.
- Incoación y resolución de expedientes informativos, disciplinarios y sancionadores. Nombramiento de Instructor.
- Designación de Árbitro/Presidente de los Colegios Arbitrales de Consumo.
- Nombramientos de miembros de la Comisión de Control del Plan de Pensiones.
- Informes preceptivos de la Diputación establecidos en la legislación sobre régimen local, estatal y autonómica.
- Las demás indelegables por ley.

C) Los Diputados/as Delegados/as tendrán las siguientes obligaciones en relación a sus Áreas:

- Informar periódicamente a la Presidencia de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro del Área.
- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en los Servicios y Unidades Administrativas integradas en el Área y de los Entes Instrumentales adscritos al Área.

Tercero. *Delegaciones específicas en los Diputados/as Delegados/as de Áreas:*

A) Diputado del Área de Empleado Público:

- La Presidencia del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

B) Diputado del Área de Hacienda:

- La Presidencia de la Mesa de Contratación, actuando indistintamente como suplentes cualquiera de los Diputados con competencias delegadas del apartado primero de esta resolución.

C) Diputada del Área de Cohesión Territorial:

- La Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Provincial Sevilla Activa, S.A.U., sin perjuicio de la adopción por los órganos societarios de los acuerdos que procedan.

D) Diputado del Área de Concertación:

- La Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla S.A.U. (Inpro), sin perjuicio de la adopción por los órganos societarios de los acuerdos que procedan.

E) Vicepresidenta de la Corporación:

- La Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Provincial Prodetur, S.A.U., sin perjuicio de la adopción por los órganos societarios de los acuerdos que procedan.

Cuarto. *Atribuciones al Secretario General e Interventor de Fondos:*

A) Secretario General:

- a) La firma electrónica de las comunicaciones, providencias, anuncios, traslados y otros actos administrativos de mero trámite que deban realizarse desde esta Diputación Provincial a otras autoridades, Entidades o Instituciones.
- b) La alta dirección orgánica y funcional de la unidad administrativa de la Secretaría General.
- c) La alta dirección del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial, excepto la representación y defensa en juicio.
- d) La fijación de las directrices para la coordinación jurídico-administrativa de las Áreas de la Diputación y de ésta con sus entidades instrumentales y entes supralocales a los que esté adscrita la Diputación de Sevilla.
- e) La determinación de las atribuciones y responsabilidades que considere necesarias en el Vicesecretario General como órgano de colaboración y apoyo al Secretario General.
- f) La delegación de las atribuciones que considere necesarias en otros funcionarios de la Corporación.

B) Interventor de Fondos:

- a) La alta dirección orgánica y funcional de la unidad administrativa de la Intervención de Fondos.
- b) La fijación de las directrices económicas-financieras junto con la Dirección General para la coordinación económico-financiera de las Áreas de la Diputación y de ésta con sus entidades instrumentales y entes supralocales a los que esté adscrita la Diputación de Sevilla.
- c) La determinación de las atribuciones y responsabilidades que considere necesarias en la Interventora Adjunta como órgano de colaboración y apoyo al Interventor de Fondos.
- d) La delegación de las atribuciones que considere necesarias en otros funcionarios de la Corporación.

Quinto. *Delegaciones complementarias.*

La delegación de la representación y voto de la Presidencia de la Corporación en los Entes públicos y privados no vinculados ni dependientes de esta Diputación se formalizará mediante escrito del Sr. Presidente, del que se dará cuenta a la Secretaría General para su debida constancia.

Sexto. *Efectos.*

1. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.
2. Quedan sin efecto cuantas Resoluciones anteriores tenga dictadas esta Presidencia en materia de delegación de competencias y firma.
3. Facultar al Sr. Secretario General, previa consulta a esta Presidencia, a interpretar la presente Resolución y solventar las dudas que se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares que sean necesarias para ello.
4. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 64 del R.O.F, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10.1 e) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

RESOLUCIÓN NÚM. 2586 DE 2 DE JULIO DE 2015.

Asunto. Aprobación de los Ejes Estratégicos y creación, atribuciones y configuración de las Áreas Funcionales de la Diputación de Sevilla y adscripción a las mismas de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles Provinciales.

Resultando precisa la configuración de los distintos Ejes Estratégicos y Áreas funcionales en la que se estructura la Diputación de Sevilla en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con lo criterios de racionalidad organizativa, y resultando, asimismo, preceptiva la adscripción de los Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles a determinadas Áreas Funcionales de la Diputación, considerando lo preceptuado en los arts. 34.1. a) y art. 85 bis Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL) y 61.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), y teniendo en cuenta la regulación de las competencias propias de la provincias contenida en los artículos 31 y 36 de la LBRL 11 a 15 de la Ley 5/10, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, he resuelto:

Único. Crear y configurar en la Diputación Provincial de Sevilla los Ejes estratégicos y Áreas funcionales de servicios que a continuación se especifican, con los objetivos, competencias y medios que para cada una se determinan y cuyos principios, además de los reseñados, se contemplan en el discurso de toma de posesión del Presidente de la Diputación.

Presidencia:

Queda integrada por las siguientes unidades:

- Gabinete de Presidencia
- Secretaría General.
- Relaciones Protocolarias
- Comunicación

CONTENIDOS:

1. Seguimiento de los Comités de Coordinación.
2. Apoyar la actividad del Presidente y prestarle asistencia en todo lo necesario para el desempeño y ejercicio de sus funciones institucionales.
3. Garantizar la organización de los actos protocolarios de la Corporación y prestar la cobertura necesaria ante los medios de comunicación y la sociedad para garantizar las relaciones de la Presidencia con la provincia.
4. Asistir a la Presidencia en la materia de asesoramiento legal y jurídico durante el ejercicio de sus funciones para garantizar la seguridad jurídica en el ejercicio de las mismas por el Presidente.
5. Garantizar la presencia en los órganos de coordinación de la Corporación Provincial.
6. Coordinar funcionalmente la programación de la actividad de la Casa de la Provincia.

SERVICIOS Y UNIDADES QUE SE ADSCRIBEN:

1. Gabinete de Presidencia.
 2. Secretaría General.
 3. Gabinete de Relaciones Protocolarias.
 4. Gabinete de Comunicación.
- I. EJE DE COHESIÓN SOCIAL: IGUALDAD, CULTURA Y CIUDADANÍA.

Este Eje centrará las actuaciones que la Corporación Provincial desarrolle para garantizar el Equilibrio Social en la provincia de Sevilla, evitando las disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios, compensando las desigualdades derivadas de las circunstancias geográficas, económicas, sociales y poblacionales. La realidad provincial de Sevilla exige que los ciudadanos de la provincia alcancen un nivel de prestación de servicios públicos y de acceso al estado del bienestar similar en el conjunto de la provincia, sin que ningún habitante se sienta discriminado por su lugar de residencia.

Este Eje recogerá aquellas Áreas que permitan la prestación de servicios a los municipios que garanticen a los ciudadanos de la provincia el disfrute de los elementos básicos esenciales que definen una parte importante del estado del bienestar desde la perspectiva competencial municipal. Se concretará tanto en facilitar la implantación en los municipios de programas específicos (dependencia, juventud, infancia, derechos sociales...) como la promoción de la ciudadanía y sus valores entre los habitantes de la provincia.

Las Áreas que lo conforman son las siguientes:

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD.

Descripción. En esta Área se prestará la asistencia técnica, económica y material que facilite la realización por los Ayuntamientos de las políticas sociales y de Igualdad de Género para los ciudadanos/as de sus municipios. En esta Área deben concentrarse los esfuerzos necesarios para garantizar que los distintos territorios de la provincia mantienen unos niveles homogéneos de prestaciones sociales a los ciudadanos/as, en condiciones de equilibrio interterritorial. De esa forma se contribuirá desde el componente social a mantener una provincia cohesionada.

Funciones. Las funciones principales son:

1. Prestar la asistencia técnica y económica necesaria para el funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios municipales.
2. Adaptar la prestación de los Servicios Sociales Especializados a las actuales condiciones.
3. Cooperar con los municipios y la Junta de Andalucía en la aplicación de las prestaciones derivadas de la Ley de la Dependencia.
4. Impulsar las Políticas vinculadas con la Igualdad de Género en nuestros municipios, propiciando la progresiva implantación de planes de igualdad en ellos.
5. Prestar asistencia técnica a los municipios en las competencias municipales de Inmigración.
6. Desarrollar la asistencia material a los municipios en materia de Drogodependencia.

Contenido.

1. Prestar asistencia a los municipios en políticas de Igualdad de Género.
2. Colaborar con los Ayuntamientos en la cobertura de los Servicios Sociales Comunitarios en sus municipios.
3. Prestar la asistencia oportuna en materia de Servicios Sociales Especializados.
4. Cooperar con los Ayuntamientos para la implantación de los Servicios derivados de la Ley de Dependencia.
5. Prestar Asistencia en materia de inmigración a los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus competencias legales en la materia.
6. Impulsar el Servicio de atención a los ayuntamientos en materia de Drogodependencia.

Servicios y unidades que se adscriben:

1. Servicios Generales.
2. Servicios Sociales Comunitarios.
3. Centros y Residencias de Servicios Sociales Especializados.
4. Drogodependencia.
5. Igualdad de Género.

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA.

Descripción. Es una Área en la que se incorporan todas las funciones relativas al fomento de los valores democráticos, de la ciudadanía en su más amplio sentido, y de la participación, entre los ciudadanos de la provincia. La ciudadanía se incorpora como política provincial en el sentido de reforzar los valores del ciudadano, como elemento activo y protagonista de su futuro en el seno de una sociedad democrática, a diferencia de los súbditos.

Funciones. Las funciones principales son:

1. Cooperar para concertar con los municipios la realización de Actividades Culturales en los mismos, que permitan a sus ciudadanos mejorar su formación cultural, así como desarrollar programas y proyectos provinciales que completen la oferta cultural de los municipios de la provincia.
2. Cooperar con los municipios para concertar la realización de Actividades Deportivas con sus vecinos.
3. Desarrollar programas vinculados con la Ciudadanía y la Juventud, como sector de especial atención en el plan de trabajo provincial.
4. Gestión de los Centros Educativos de la Diputación, adaptándolos a las circunstancias actuales y futuras de las administraciones.
5. Fomento de los programas y políticas vinculados con la Identidad Ciudadana y la Convivencia Democrática y participativa. Esta función va dirigida esencialmente a introducir en la sociedad civil un mayor conocimiento de los valores democráticos y ciudadanos por los vecinos/as de nuestros municipios.

Contenido.

1. Desarrollo de Programas y Planes de Ciudadanía que fomenten los valores de la democracia y la Constitución entre los ciudadanos/as de los municipios de la provincia.
2. Implementación de los Programas y Planes Culturales de la Diputación para la provincia.
3. Determinación de los programas y planes deportivos y de actividad física de la Diputación para la provincia.
4. Desarrollo de los Programas de Juventud, incluidos los relativos a la gestión de los Centros educativos y residenciales.
5. Impulsar en los municipios los programas de identidad ciudadana y la convivencia democrática y participativa.
6. Defensa consumidores y usuarios.

Servicios y unidades que se adscriben.

1. Servicios generales.
2. Servicios técnicos de cultura.
3. Servicios técnicos de deportes.
4. Servicios técnicos de juventud.
5. Residencias y centros educativos.
6. Oficina de atención al ciudadano.
7. Archivo y publicaciones.
8. Servicio Gestión de Programas y Centros Vinculados a la Ciudadanía.
9. Consumo (Junta Arbitral de Consumo).
10. Organismo Autónomo «Casa de la Provincia».

II. EJE DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA.

En este Eje se concentran todas las políticas que deben desarrollarse para garantizar el correcto funcionamiento de los medios institucionales, financieros, personales y materiales de la Diputación, especialmente el control de gasto público y la optimización del patrimonio provincial.

Un aspecto relevante de este Eje es la incorporación de la Unidad de Control de los Contratos Provinciales y la Unidad de Inspección General de Servicios.

Desarrollará su ámbito de actuación en las siguientes Áreas:

ÁREA DE HACIENDA:

Descripción. Contemplará la gestión de todas las materias vinculadas directa o indirectamente a la Hacienda Local de la Diputación de Sevilla.

Funciones. Las principales funciones son:

1. Elaboración y seguimiento del Presupuesto Provincial y sus entes dependientes.
2. La gestión de Ingresos tributarios y no tributarios.
3. El control del Gasto provincial en sus diferentes fases.
4. Tesorería.
5. Intervención General.
6. Contratación.

Contenido.

1. Gestión de los Presupuestos Generales de la Corporación y sus organismos.
2. Gestión de la Intervención.

3. Gestión de la Tesorería.
4. Gestión de tributos.
5. Contratación y Compras.
6. Control de los contratos provinciales

Servicios y unidades que se adscriben:

1. Servicios Generales.
2. Intervención.
3. Tesorería.
4. Oficina Presupuestaria.
5. Servicio de Contratación.
6. Unidad de control y seguimiento de contratos provinciales.
7. Organismo autónomo: O.P.A.E.F.

ÁREA DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Descripción. Será la responsable de la gestión de todos los empleados públicos de la Corporación Provincial, tanto los vinculados funcionalmente como los relacionados laboralmente. Uno de los principales activos que tiene esta Diputación lo componen los empleados públicos que la conforman. La gestión de esta Área incide de forma directa en los servicios que se prestan a los Ayuntamientos y a los ciudadanos de la provincia, ya que son los empleados públicos provinciales los encargados de facilitar la asistencia técnica a los municipios, y los responsables de articular la asistencia económica y material a los mismos.

Destacar dentro de esta Área la incorporación de una unidad de inspección general de servicios.

Funciones y contenido:

1. Gestionar todo lo relativo al personal funcionario y laboral.
2. Gestionar todo lo relativo al personal directivo.
3. Implementar el programa de Formación Continua para los empleados públicos de la Corporación Provincial y de los Municipios agrupados.
4. Gestionar el Servicio Médico.
5. Mantener y garantizar el funcionamiento del Servicio de Prevención de Riesgos laborales.
6. Desarrollar los procesos de selección e incorporación de nuevos empleados públicos.
7. Establecer los procedimientos necesarios para la confección de las Nóminas de los empleados públicos.
8. Establecer las medidas necesarias para el Control de Presencia.
9. Implementar y desarrollar la unidad de inspección general de servicios.
10. Promover la creación del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla.
11. Acometer una política de Pactos con los agentes económicos, sindicales, sociales y financieros que permitan coordinar esfuerzos para la reactivación económica.
12. La gestión y seguimiento de la Cooperación al Desarrollo Internacional.

Servicios y unidades que se adscriben.

1. Servicios Generales.
2. Servicio de Personal.
3. Servicio de Prevención y Salud Laboral.
4. Servicio Médico.
5. Servicio de Formación.
6. Cooperación al Desarrollo. Oficina Art.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR.

Descripción. Tiene como principal línea de actuación establecer los medios necesarios para el correcto funcionamiento logístico y organizativo de los sistemas, infraestructuras y equipamientos de los diferentes centros que componen la Corporación provincial. Igualmente será la encargada de garantizar el funcionamiento de los procesos y procedimientos que integran los sistemas de gestión provinciales, así como de la gestión de todas las materias vinculadas directa o indirectamente al Patrimonio de la Diputación de Sevilla.

Funciones. Las principales funciones son:

1. Garantizar el funcionamiento de las infraestructuras provinciales.
2. Asumir la correcta gestión de los suministros e instalaciones correspondientes a los centros de la Corporación Provincial.
3. Gestionar el parque móvil de la Diputación.
4. Gestionar la Imprenta provincial.
5. Promover el mantenimiento de los edificios y las instalaciones provinciales.
6. Garantizar el funcionamiento de los servicios instrumentales de la Corporación y del gobierno interior de la misma.
7. Gestión del patrimonio provincial.

Servicios y unidades que se adscriben:

1. Servicios Generales.
2. Servicio de mantenimiento.
3. Parque móvil.
4. Imprenta provincial y reprografía.
5. Servicio de Interior.
6. Patrimonio.

III. EJE DE COHESIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

Este Eje centrará las actuaciones que la Corporación Provincial desarrolle para garantizar el equilibrio territorial en la provincia de Sevilla y prestar la asistencia necesaria para que los municipios puedan proporcionar la prestación de los servicios públicos básicos en condiciones de homogeneidad y eficiencia a los ciudadanos.

Las Áreas que lo conforman son las siguientes:

ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL.

Descripción. Tendrá como objetivo la asistencia técnica, material y económica a los Ayuntamientos de la provincia que les permita habilitar en sus municipios las infraestructuras y los equipamientos necesarios para ofrecer a sus ciudadanos y vecinos la consecución del estado del bienestar en sus pueblos, de forma equilibrada, sin que se produzcan desigualdades en su aplicación.

Funciones. Las principales funciones del Área serán:

1. Facilitar a los Ayuntamientos la asistencia técnica y material necesaria para que puedan realizar las Infraestructuras Públicas Básicas de los municipios. Esas Infraestructuras son las que van a permitir que se puedan prestar unos servicios públicos básicos en toda la provincia. De esta forma se conseguirá que no existan desequilibrios en el territorio provincial, con diferencias cuantitativas o cualitativas entre los municipios.
2. Promover la dotación de Equipamientos Públicos en los municipios, de forma similar a lo expresado para las Infraestructuras. Especial hincapié se hará en aquellos Equipamientos que estén directamente vinculados al desarrollo de las políticas de Bienestar Social.
3. Prestar la asistencia técnica necesaria para dotar de Instalaciones Deportivas a los municipios, que permitan desplegar en ellas las actividades deportivas de los ciudadanos de la provincia.
4. Prestar la asistencia técnica necesaria para dotar de Instalaciones Culturales a los municipios, que permitan desplegar en ellas las actividades culturales de los ciudadanos.
5. Impulsar la política de Urbanismo y Vivienda en los municipios, prestando la asistencia técnica y material necesaria para el desarrollo de las promociones de vivienda pública protegida en nuestra provincia.
6. Colaborar técnicamente con el resto de las Áreas de la Corporación Provincial para prestar la asistencia técnica precisa en el desarrollo de los contenidos propios de cada una de ellas.

Contenidos.

1. Asistencia en materia de Infraestructuras Municipales.
2. Asistencia en materia de Equipamientos e Instalaciones Públicas.
3. Asistencia en materia de Carreteras.
4. Asistencia en materia de Vivienda Pública.
5. Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos.
6. Asistencia Técnica en materia de redacción de proyectos técnicos, tanto para los municipios, como para las demás Áreas y organismos de la Diputación.
7. Planeamiento Urbanístico Municipal.

Servicios y unidades que se adscriben.

1. Servicios Generales .
2. Servicio de Carreteras y movilidad.
3. Servicio de Desarrollo Rural.
4. Planes y Programas.
5. Sevilla Activa, S.A.U.

La adscripción de la Sociedad Mercantil Provincial se realiza con carácter meramente funcional en concordancia con las competencias del Área, sin efecto orgánico alguno.

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES.

Descripción. Este Área tendrá como objetivo prestar la asistencia necesaria para que todos los ayuntamientos puedan proporcionar esos Servicios Públicos en condiciones de homogeneidad y eficiencia a sus ciudadanos.

Especialmente se dedicará a garantizar aquellos Servicios Públicos que tienen el carácter de Básicos en la legislación del Estado y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La prestación de estos Servicios Públicos se ejecutará desde una perspectiva de Sostenibilidad, ya que es importante respetar el medio. Estos Servicios Públicos forman parte de la Estrategia de Sostenibilidad Global en la que todos estamos inmersos. Las medidas correctoras y las medidas paliativas del Cambio Climático están dirigidas en buena parte hacia el tratamiento y gestión correcta de estos servicios públicos básicos.

Funciones. Las principales funciones son:

1. Apoyo a los municipios en la gestión del Ciclo Integral del Agua. Teniendo en cuenta que este servicio se gestiona básicamente a través de los entes supramunicipales de gestión, la Diputación impulsará y apoyará a dichos entes en una estrategia de integración de todos en un sistema provincial que mejore la gestión, los costes y la eficiencia del servicio.
2. De forma similar a la anterior, la gestión del Ciclo Integral de los Residuos, será una de las funciones del Área. Este servicio también está prestado por entes supramunicipales, por lo que la estrategia a seguir con él será igual a la del Agua, aunque diferenciando en una fase inicial entre la Recogida por un lado y por otro el Tratamiento, Valorización y Eliminación.
3. Garantizar la prestación eficiente del servicio público básico de Alumbrado Público, el cual se configura como uno de los elementos esenciales de la política energética municipal, a la par que elemento esencial para el desenvolvimiento de la convivencia ciudadana en nuestros municipios.
4. Impulso de los Planes y Medidas de Movilidad interna de nuestros municipios, fomentando el desarrollo de estrategias que obtengan tanto una movilidad sostenible energéticamente, como una dimensión humana de nuestras ciudades y municipios, en los que el protagonismo sea para los ciudadanos y las personas y no para los vehículos.
5. Promoción del Ahorro Energético conforme a los objetivos fijados por la Unión Europea para el 2020. Para ello se reforzará nuestro papel como estructura de apoyo para el Pacto de Alcaldes al que están adheridos prácticamente el 100 % de nuestros municipios.
6. Impulso a las políticas de Energías Renovables y Cambio Climático en la provincia, especialmente desde la perspectiva local, desarrollando una Política Energética provincial que busque la máxima dependencia energética de las fuentes renovables para nuestros Ayuntamientos y para la propia Diputación.
7. Implementación de los Servicios Públicos de Emergencia y la modernización del Sistema Bomberos de la Provincia de Sevilla, implantando el Centro Operativo de Emergencias de la Provincia de Sevilla, C.O.E.P.S., como Unidad Operativa de Dirección y el Parque Central, como Unidad Operativa de Intervención.
8. Prestar la asistencia técnica y material necesaria a los municipios para apoyar los programas locales de Espacios Verdes, Parques y Jardines de nuestros municipios.
9. Colaborar con el resto de las administraciones en la determinación de un programa de Caminos Naturales y Vías Verdes de la provincia.

Contenidos:

1. Apoyo a la prestación del Servicio Público Local vinculado al Ciclo Integral del agua.
2. Apoyo a la prestación del Servicio Público Local vinculado al Ciclo Integral de los residuos.
3. Asistencia para la prestación del Servicio Público de Alumbrado.
4. Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible Local.
5. Programa de Ahorro Energético.
6. Programa de Fomento de las Energías Renovables.
7. Cambio Climático.
8. Prevención y extinción de incendios en su ámbito competencial.
9. Espacios Verdes, Parques y Jardines.
10. Caminos Naturales y Vías Verdes.

Servicios y unidades que se adscriben.

1. Servicios Generales.
 2. Servicios Públicos Básicos de Aguas.
 3. Servicios Públicos Básicos de Residuos y Limpieza.
 4. Servicio Público Básico de Emergencia.
 5. Servicio Público Básico de Energía.
 6. Servicio de Protección de Salud Pública.
 7. Servicio Público de Medio Ambiente y Espacios Verdes.
- IV. EJE DE CONCERTACIÓN, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO.

En este Eje se concentran todas las políticas que deben desarrollarse para impulsar y abanderar la promoción del desarrollo local y tecnológico, a fin de mejorar las condiciones de vida de la población de la provincia de Sevilla mediante una acción decidida y concertada para el aprovechamiento más eficiente y sustentable de los recursos endógenos existentes, mediante el fomento de las capacidades de emprendimiento empresarial local y la creación de un entorno innovador en el territorio.

Continuando con la política de concertación municipal, como modelo de cooperación institucional entre Ayuntamientos y la Corporación Provincial, se llevarán a cabo políticas, iniciativas, programas y proyectos para la asistencia tanto jurídica como urbanística a los municipios de la provincia, así como para el desarrollo local y de modernización, innovación e implementación de TIC's, fomento del emprendimiento y del empleo y promoción turística, entre otros.

En este eje se incluirán el desarrollo de políticas que fomenten la creación de riqueza, la actividad económica y el desarrollo local de los territorios de la provincia, así como de modernización a través de las Nuevas Tecnologías y simplificación de los procedimientos de la propia Diputación en línea se pretende conseguir una Diputación eficaz, eficiente y transparente para nuestros Ayuntamientos y ciudadanos.

Desarrollará su ámbito de actuación en la siguiente área:

ÁREA DE CONCERTACIÓN.

Descripción. En este Área se concentrarán todas aquellas políticas, iniciativas, programas y proyectos que la Diputación de Sevilla a fin de dar cumplimiento a los objetivos marcados en el Eje, desarrollando las políticas de concertación municipal, garantizando el ejercicio de las funciones administrativas básicas a los municipios, modernizando su funcionamiento, innovando en los procedimientos y en las relaciones con los ciudadanos, promocionando el desarrollo económico y local y fomentando el emprendimiento y el empleo.

Funciones. Las Funciones principales son:

1. Relaciones con las Instituciones Públicas y Privadas.
2. Diagnóstico y propuestas de Planes Municipales de Concertación.
3. Concertación Municipal.
4. Impulso a la Administración electrónica en los municipios, que permita el funcionamiento de la e-administración en los mismos.
5. Colaborar en la creación de las aplicaciones WEB 2.0 en los municipios, especialmente en los pequeños, que permitan la participación directa de los ciudadanos en la gestión de sus municipios.
6. Prestar asistencia técnica para la elaboración de Ordenanzas Municipales.
7. Prestar Asistencia Técnica para la gestión y disciplina urbanística de los municipios, igualmente asistencia en materia Medioambiental y de Recursos Humanos en los municipios, especialmente en los pequeños y medianos.
8. Prestar la colaboración y asistencia técnica en materia de Asesoramiento Jurídico que comprende las funciones de suplencia de funciones públicas necesarias, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en los tribunales de los municipios.
9. Fomento del empleo público local, a través de los programas de inversiones públicas que se desarrollen por el municipio y por los entes supramunicipales en ese municipio, como a través de los programas específicos de fomento del empleo que se pongan en marcha desde el ayuntamiento.
10. Impulso y Fomento del Autoempleo y de la Cultura Emprendedora. Los emprendedores son uno de los elementos claves en el desarrollo local y, por consiguiente, una de las fuentes generadoras de empleo en la provincia.
11. Impulso de la Empleabilidad y la Orientación laboral, que son los instrumentos necesarios para mejorar la formación y la adaptabilidad a las nuevas iniciativas de los ciudadanos de la provincia, especialmente de los jóvenes.
12. Programas de Desarrollo Económico Territorial, En base a sectores económicos básicos de la provincia y a los sectores emergentes se definirán los principales Programas de cada Territorio, completando el mapa provincial en toda su extensión.
13. Programas de Cooperación Institucional para el Fomento de la Innovación Empresarial. La mejora del Tejido empresarial de la provincia debe estar sustentado en I+D+ I y en las Nuevas Tecnologías y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Estos programas deberán coordinar los esfuerzos de las Administraciones locales de la Provincia, incluida la Diputación, con las políticas de la Administración Autónoma y Central, así como con los Agentes Sociales y Económicos y los Agentes del Conocimiento (Universidades y Centros de Investigación).
14. Fomento del sector económico del Turismo, como uno de los sectores con amplia capacidad de avance y con una repercusión importante en el empleo, tanto para ese sector, como para el sector de restauración.

Contenidos.

1. Asistencia Técnica en Urbanismo, especialmente gestión y disciplina urbanística y mediambiental.
2. Asistencia Técnica en Ordenanzas Municipales y regulación local.
3. Asistencia Técnica en materia de Recursos humanos.
4. Asesoramiento Jurídico y Representación y Defensa ante Tribunales.
5. Suplencia de funciones reservadas a Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal en municipios de menos de 5.000 habitantes.
6. Establecer la Estrategia Provincial de Desarrollo Económico, con definición de sectores estratégicos y motores de la actividad económica de la provincia.
7. Impulsar la Estrategia Provincial de Empleo, coordinada con las iniciativas municipales e integrada con las estrategias autonómicas, nacionales y europeas.
8. Elaborar y promover el Programa de Cultura Emprendedora y Autoempleo.
9. Fortalecimiento del tejido empresarial sevillano, incluyendo la Promoción y desarrollo de las zonas empresariales.
10. Desarrollo de productos turísticos provinciales y promoción del sector turístico como elemento impulsor de la actividad económica y el empleo del territorio, en colaboración con los Ayuntamientos y otras administraciones y asociaciones.
11. Modernización de la Administración Pública Local a través de la implantación de la Administración Electrónica.
12. Colaborar con los ayuntamientos en la formación de programas de Participación en sus municipios que permitan a los vecinos/as articular la Participación en los asuntos municipales, a través de las nuevas tecnologías (Web 2.0).
13. Fomento de la Innovación, las Nuevas Tecnologías, las T.I.C. y la Sociedad del Conocimiento.
14. Desarrollar el Plan de Transparencia y Gobierno Abierto de la corporación.

Servicios y unidades que se adscriben orgánicamente.

1. Servicios Generales
2. Grupos Políticos.
3. Servicio de Concertación Municipal.

4. Asistencia Urbanística.
5. Servicio Jurídico Provincial.
6. Centro de Iniciativas Empresariales.
7. Unidad de Análisis y Prospección.
8. Inpro, S.A.U.
9. Prodetur, S.A.U.

La adscripción de las Sociedades Mercantiles Provinciales se realiza con carácter meramente funcional en concordancia con las competencias del Área, sin efecto orgánico alguno.

Como consideración común a todas las Áreas Funcionales de la Diputación, los Servicios Generales de cada una de ellas son los responsables de que las propuestas de resoluciones o acuerdos que se tramiten desde las mismas se adecuen a la normativa vigente. A tal fin, la tramitación se iniciará con la firma de la propuesta de Resolución o acuerdo por el Subdirector de Área o jefe de servicio correspondiente que tendrá el carácter de informe del jefe de la dependencia a que se refiere el art. 172 del RD 2568/86 de 28 de Noviembre (ROF).

II. ACUERDOS PLENARIOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 3 DE JULIO DE 2015.

PUNTO 3. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los diferentes escritos presentados por los Diputados Provinciales en relación a su adscripción a los diferentes Grupos Políticos que integran la Corporación Provincial en cumplimiento de los arts. 23 y siguientes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (ROF) y arts. 4 y 5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla.

En consecuencia, los Grupos Políticos que integran la Diputación de Sevilla son los que a continuación se relacionan, quedando integrados por los Diputados Provinciales que asimismo se especifican, designándose a los siguientes Portavoces y Suplentes:

GRUPO SOCIALISTA:

Portavoz: Doña Trinidad Carmen Argota Castro

Suplente: Don Manuel García Benítez

Don Fernando Rodríguez Villalobos

Don José Benito Barroso Sánchez

Doña Ana Isabel Jiménez Contreras

Doña Lidia Ferrera Arias

Doña Asunción Llamas Rengel

Don Mario Martínez Pérez

Doña María Concepción Ufano Ramírez

Don Diego Manuel Agüera Piñero

Doña Agripina Cabello Benítez

Don Rafael Alfonso Recio Fernández

Doña Ángeles García Macías

Don David Javier García Ostos

Don Curro Gil Málaga

Doña Rosalía Moreno Marchena

Don Fernando Zamora Ruiz

GRUPO POPULAR:

Portavoz: Doña Virginia Pérez Galindo

Suplente: Don Juan de la Rosa Bonsón

Don Eloy Florentino Carmona Enjolras

Doña Carolina González Vigo

Doña María Eugenia Moreno Oropesa

Doña Isabel Díaz Cutiño

Don Manuel Alberto Sanromán Montero

GRUPO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA:

Portavoz: Doña Engracia Rivera Arias

Suplente: Doña M.ª Josefa Izquierdo Bustillo

Don José Antonio Cabrera Rodríguez

Don Manuel Begines Sánchez

Don Fidel Romero Ruiz

GRUPO CIUDADANOS:

Portavoz: Don Francisco Javier Millán de Cózar

GRUPO PARTICIPA SEVILLA:

Portavoz: Don Julián Manuel Moreno Vera

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado de la referida composición y de la designación de los Portavoces y Suplentes de los Grupos Políticos, que componen la Junta de Portavoces.

PUNTO 4. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL.

Constituida la Corporación Provincial para el mandato 2015-2019, se hace preciso dar cuenta de los miembros de la Corporación Provincial que van a asumir sus cargos con Dedicación Exclusiva y Parcial y cual será su régimen de retribuciones, en consonancia con los artículos 75.1, .2 y .5, 75 bis y 75 ter. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL), 13 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), 8 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla, y 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2015.

En base a lo anterior, y constando en el expediente informe de la Secretaría General de fecha 3 de julio de 2015, el Pleno de la Corporación, con 25 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Ciudadanos), 5 votos en contra (Grupo IU-LV-CA), y 1 abstención (Grupo Participa Sevilla), ACUERDA:

Primero. Determinar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 14 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre:

- Presidente de la Diputación(68.691 €).
- Vicepresidente/a (63.704 €).
- Diputados Delegados de Área (58.370 €).
- Portavoces de Grupos Políticos (58.370 €).
- Otros Diputados con dedicación(43.548 €). Artículo 8.1.E) del Reglamento Orgánico de la Diputación:
 - PSOE 5 Diputados/as
 - PP 2 Diputados/as
 - IU-LV-CA 1 Diputado/a

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año.

Segundo. Las retribuciones anuales brutas de los Diputados Provinciales con dedicación parcial, al 75%, 50% y 25%, atendiendo a la labor de gobierno u oposición que requieren estos cargos públicos, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y siete horas y media semanales y como retribución de referencia la establecida para «otros Diputados» y que distribuidos por Grupos Políticos son los siguientes:

- PSOE 2 Diputados/as.
- PP 4 Diputados/as.
- IU-LV-CA 3 Diputados/as.

Tercero. Los miembros de la Corporación Provincial que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Cuarto. Aquellos Diputados que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen deberán acreditar su percepción ante la Diputación, de conformidad con el art. 8.1 del RD 365/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el art. 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quinto. La efectividad de los presentes Acuerdos se producirá el día de la toma de posesión del Presidente, del nombramiento del Vicepresidente/a y Diputados/as Delegados/as de Áreas, y de la designación del Portavoz del Grupo Político y del resto de los Diputados/as Provinciales, por los diferentes Portavoces.

Sexto. El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 11 b) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

PUNTO 5. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE PLENO, JUNTA DE GOBIERNO Y CONSEJO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL.

Siendo necesario fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno Corporativo así como de las Juntas de Gobierno, y del Consejo de Coordinación Territorial, de conformidad con lo establecido en los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL), arts. 46 y 47 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril (TRRL), arts. 78 y 112 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (ROF) y arts. 22, 23, 38 y 49 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla, y constando en el expediente el Informe de la Secretaría General de fecha 3 de julio de 2015, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero. Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias:

- Del Pleno Corporativo con carácter mensual, coincidiendo con el último jueves del mes, a las 11,00 horas.
- De la Junta de Gobierno y del Consejo de Coordinación Territorial cada quince días, a la hora y en el día que fije el Sr. Presidente en el Decreto de convocatoria.
- El Sr. Presidente, por causa justificada, podrá alterar la fecha o suspender la celebración correspondiente.

Segundo. Para las sesiones extraordinarias de Pleno, Junta de Gobierno y Consejo de Coordinación Territorial se estará a lo que disponga el Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla en concordancia con la legislación local vigente.

Tercero. La convocatoria de las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno y del Consejo de Coordinación Territorial, se realizará a través del Portal Secretaría, Convoca/Acuerta@.

PUNTO 6. ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

Constituida la Corporación Provincial de acuerdo con la proclamación de Diputados electos realizada por las Juntas Electorales de Zona, se hace preciso actualizar las asignaciones de los distintos Grupos Políticos en relación con el número de sus componentes.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los arts. 67 y 68 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2015, y constando en el expediente los Informes de la Secretaría General de fecha 3 de julio y de la Intervención de Fondos de fecha 2 de julio de 2015, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Establecer para el año 2015 las asignaciones siguientes, modificando en este sentido el art. 68 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto:

Primero. *Asignación a grupos políticos:*

- Asignar a cada Grupo Político con representación en la Corporación una cuantía fija mensual, igual para cada uno de ellos y cifrada en 3.500 euros, por Grupo/mes. (art. 68 Bases Ejecución Presupuesto).
- Asignar igualmente, a cada Grupo una cuantía de 2.000 euros, por Diputado/mes. (art.68 Bases Ejecución Presupuesto).

Segundo. Indemnizaciones por asistencia a sesiones Plenarias, Junta de Gobierno, Comisiones y Consejo de Coordinación Territorial (Diputados sin dedicación exclusiva total o parcial).

Se fijan las siguientes indemnizaciones: (art. 67 Bases Ejecución Presupuesto).

- Asistencia a sesiones Plenarias 220 euros.
- Asistencia a Juntas de Gobierno 220 euros.
- Asistencia a Comisiones Informativas 220 euros.
- Asistencia a Consejo de Coordinación Territorial 220 euros

Tercero. Las cuantías de los apartados primero y segundo podrán ser actualizadas con motivo de la aprobación del Presupuesto General.

PUNTO 7. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Debiendo crearse las correspondientes Comisiones Informativas Permanentes de la Corporación, conforme a lo establecido en el art. 32.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL), el art. 58 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF) y art. 9 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Corporación, y constando en el expediente el Informe de la Secretaría General de fecha 3 de julio de 2015, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda:

Primero. Crear en el seno de la Corporación, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes con las funciones legal y reglamentariamente atribuidas a las mismas:

- Comisión Informativa de Cohesión Social, Igualdad, Cultura y Ciudadanía.
- Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica.
- Comisión Informativa de Cohesión Territorial y Servicios Públicos Básicos.
- Comisión Informativa de Concertación, Desarrollo Local y Tecnológico.

Segundo. Cada Comisión conocerá de los asuntos propios de las Áreas que se corresponden con la denominación de aquella. La de Administración y Gestión Económica (Hacienda) actuará a su vez como Comisión Especial de Cuentas.

Tercero. Como órganos de seguimiento del Gobierno Provincial, en las sesiones de las Comisiones Informativas, de forma ordinaria, se cumplimentarán las peticiones de información de los Sres. Diputados autorizadas mediante Providencias del Sr. Presidente.

En el caso de que el Sr. Diputado peticionario no sea miembro de la Comisión Informativa, se dará por cumplimentada la información siempre que asista algún miembro del mismo Grupo Político.

Cuarto. Las Comisiones Informativas estarán integradas por:

Un Presidente, nombrado de acuerdo con la normativa legal, que pertenecerá al Grupo mayoritario.

Cinco Vocales, representantes de cada uno de los Grupos Políticos con representación en esta Corporación, de entre los cuales, se designará un Vicepresidente, de acuerdo con la normativa legal, que no pertenecerá al Grupo mayoritario, y que sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Los Diputados de cada Comisión representan, mediante el sistema de voto ponderado, a la totalidad del número de miembros de su Grupo constituidos en la Corporación.

Serán suplentes de los titulares cualquier otro miembro del Grupo Político correspondiente que asista a la sesión. El suplente del Presidente presidirá la sesión cuando no asista el Vicepresidente.

Asistirá al Secretario General para la redacción del acta y de los dictámenes correspondientes de cada sesión el Subdirector/a del Área, Jefe/a de Servicio o TAG que el Director/a General determine. En caso de Comisiones Informativas que comprenden los asuntos de varias Áreas se designará solo a uno de entre los anteriores de las Áreas.

Quinto. Las Comisiones Informativas se regirán en cuanto a su convocatoria y funcionamiento por lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla.

Sexto. Las convocatorias de las sesiones de las Comisiones Informativas se realizarán a través del Portal Secretaría Convoca/Acuerda@, y se celebrarán en viernes y lunes previos a las sesiones ordinarias del Pleno.

La Secretaría General no incluirá ningún asunto en el Orden del Día de las Comisiones Informativas cuando éstos deban ser aprobados por un órgano de la Corporación, y no cuenten con los preceptivos informes jurídicos y económicos, que deberán solicitarse con una antelación de al menos 10 días.

PUNTO 8. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Siendo preciso contar con los servicios de Personal Eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, y de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, 176 del R.D. Legislativo 781/86, y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

y demás normas de aplicación, constando en el expediente escrito del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 2 de julio indicando el número máximo de eventuales que le corresponde como municipio más poblado de la Provincia, que constituye el límite máximo para esta Diputación, y el Informe de la Secretaría General de fecha 3 de julio, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda:

Primero. Crear, en la Plantilla de Personal de la Diputación, plazas de Personal Eventual, con las denominaciones que se relacionan a continuación.

Número de plazas: (64)

Equipo de gobierno

1. Presidencia(6)

- 1 Jefe de Gabinete.
- 1 Coordinador/a Relaciones Protocolarias.
- 1 Coordinador/a Comunicación.
- 2 Secretarios/as Particulares (Presidencia/Vicepresidencia).
- 1 Asesor/a

2. Diputados/as Delegados/as de Área.(29).

- 14 Asesores/as
- 8 Secretarios/as Particulares de Diputado/a Delegado/a.
- 7 Coordinadores Territoriales.

3. Grupos políticos.

3.1. Dotación mínima por grupo: (10)

- 5 Secretarios/as de Grupo (1 por grupo).
- 5 Asesores/as (1 por grupo)

3.2. Reparto por Grupos del resto:

GRUPO PSOE: (11).

- 8 Asesores/as.
- 3 Secretarios/as de Grupo.

GRUPO POPULAR: (5).

- 4 Asesores/as.
- 1 Secretarios/as de Grupo.

GRUPO IU-LV-CA: (3).

- 2 Asesores/as.
- 1 Secretario/a de Grupo.

Segundo. Determinar las siguientes retribuciones anuales por puestos y por las siguientes cuantías, a distribuir en 14 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre, así como las atribuciones de los puestos:

<i>Puesto</i>	<i>Retribuciones.</i>
— <i>Jefe/a de Gabinete</i>	69.800 €
— Asistir y asesorar al Presidente de la Diputación en el ejercicio de las funciones de gobierno y administración provincial.	
— Proporcionar al Presidente toda la información que resulte necesaria para el desempeño de sus funciones.	
— Asistir al Portavoz en las reuniones de direcciones generales, entes instrumentales y supramunicipales.	
— Coordinar las direcciones generales de las distintas Áreas Funcionales de la Corporación así como resolver cuantos conflictos y disfunciones se produzcan en las mismas.	
— <i>Coordinador/a Relaciones Protocolarias</i>	69.800 €
— Organizar y coordinar los eventos y actos de carácter institucional de la Diputación.	
— Contactar con las diferentes instituciones públicas o privadas en relación con los distintos actos de carácter institucional.	
— Asesorar al Presidente sobre posibles asistencias a actos protocolarios tanto de la propia Corporación como los organizados por otras instituciones, atendiendo y acompañando en viajes, visitas y resto de actividades protocolarias, y a los demás miembros de la Corporación, cuando se estime conveniente.	
— Cuidar el uso adecuado de los símbolos propios de la Diputación.	
— <i>Coordinador/a Comunicación</i>	69.800 €
— Asistir al Presidente en la política y estrategia de comunicación corporativa.	
— Dirigir y coordinar el gabinete de comunicación.	
— Coordinar la comunicación corporativa externa y prestar atención a la comunicación interna.	
— <i>Secretarios/as Particulares de Presidencia</i>	32.521€.
— Despachar con el Presidente los asuntos sometidos a su consideración y aprobación.	
— Despachar correspondencia y documentos del Presidente.	
— Gestionar la agenda del Presidente.	
— Realizar aquellas otras funciones que expresamente le encomiende el Presidente.	
— <i>Asesores/as</i>	40.758 €
— Asesorar y apoyar al Presidente/Diputado-a del Área respectiva/Grupo político, en los diversos aspectos que se le requieran.	
— Contactar con Alcaldes y Concejales de la provincia en asuntos referidos al ámbito competencial de la Presidencia o del Área funcional correspondiente.	

<i>Puesto</i>	<i>Retribuciones.</i>
— Atender al Diputado-a del Área respectiva en la preparación de asuntos del Pleno y Comisiones.	
— Asistir a los Grupos Políticos en los asuntos de su competencia.	
— <i>Coordinadores/as Territoriales</i>	40.758 €
— Trasladar la acción del gobierno provincial en las respectivas demarcaciones territoriales que se les asignen.	
— Asistir a los Diputados/as respectivos en las demarcaciones territoriales correspondientes.	
— Preparar la documentación e información relativa a la demarcación territorial asignada a fin de que sea conocida la situación existente en la misma por el Diputado/a correspondiente.	
— Desempeñar aquellas otras funciones que expresamente les encomienden los Diputados/as de las Áreas Funcionales respectivas.	
— <i>Secretarios/as particulares de Diputados/as y Delegados/as y de grupo</i>	27.490 €
— Despachar con los Diputados/as y Delegados/as y de Grupo los asuntos sometidos a su consideración y aprobación.	
— Despachar correspondencia y documentos de Diputados/as y Delegados/as y de Grupo.	
— Gestionar las respectivas agendas.	
— Realizar aquellas otras funciones que expresamente les encomienden los Diputados/as y Delegados/as y de Grupo.	

Tercero. Determinar que en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos del Personal Eventual adscrito a los Grupos Políticos Provinciales serán los Portavoces de cada Grupo los responsables de su autorización y justificación en el sistema de Control de Presencia, de conformidad con lo reflejado en el Acta de la Junta de Portavoces de fecha 27 de enero de 2014.

Cuarto. Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis.5 de la LRBRL, así como en el Portal de la Transparencia de la Diputación con arreglo a lo establecido en los artículos 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10 de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Quinto. Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la LRBRL, el Presidente informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

PUNTO 9. APROBACIÓN RETRIBUCIONES DIRECTORES/AS GENERALES.

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013, procedió, entre otros acuerdos, a la creación en la plantilla de la Corporación de puestos de personal directivo profesional, determinándose entre otros, las retribuciones del citado personal. Teniendo en cuenta la cualificación exigida al referido personal, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y el Reglamento Orgánico de esta Diputación, así como con el objetivo de racionalizar la estructura retributiva del personal de la Corporación, siendo cada uno de los directores/as generales de las distintas Áreas funcionales los máximos responsables de las mismas en cuanto a titulares de los órganos que ejercen las funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Diputación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía dentro de esas directrices generales, y constando en el expediente el Informe del Servicio de Personal de fecha 3 de julio de 2015, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda:

Primero. Modificar el punto segundo, apartado II. Retribuciones, que quedará redactado con el siguiente tenor literal: «La retribución anual se establece en la cuantía de 69.800 euros y en los conceptos siguientes referidos a cuantías anuales:

— Retribuciones Básicas:	16.614,82 euros
— Retribuciones Complementarias:	53.185,18 euros»

El resto del acuerdo permanece con la misma redacción.

Segundo. Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Portal de la Transparencia de la Diputación con arreglo a lo establecido en los artículos 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10 de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 7 de julio de 2015.—El Secretario General, P.D. Resolución número 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-7710

Área de Hacienda

Intentada la notificación que se relaciona, practicada conforme al artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de conformidad con el apartado 2 del citado artículo, se requiere al sujeto pasivo/obligado tributario/interesado en el procedimiento que así mismo se relaciona para comparecer en las oficinas de la Tesorería de la Diputación Provincial sita en la avenida Menéndez y Pelayo núm. 32 de Sevilla, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de practicar la notificación en relación con el procedimiento que se indica.

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CC. SS. MIRAFLORES

Año 2015

<i>Liq.</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>NIF</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>	<i>Importe €</i>
C-44/15	Flores Cepeda, Claudia	77583771-X	Sevilla	Sevilla	275,18

En Sevilla a 3 de julio de 2015.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-7709